JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO No. : CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 del 30 de julio de 2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN : Licitación Pública.

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : LP-DR-01-2025.

OBJETO : Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira, según las especificaciones técnicas requeridas.

LOCALIZACIÓN : Riohacha, San Juan del Cesar, Villanueva, Uribia y Dibulla.

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : 24 de septiembre de 2025.

CONTRATISTA : ARMELCO S.A.S
NIT. 901.192.425-8
R/L Carmen Emilia Luna Naranjo

CONSULTOR INTERVENTORÍA : Jhorvis David Pinto Magdaniel
NIT. 84.080.252-7

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA: Jhon Antony Pinto Ospina.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	**$ 1.928.223.349**
VALOR ADICIÓN 1	**$ 875.000.019**
VALOR ADICIÓN 2	**$ 83.825.722**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 2.887.049.090**
FECHA DE INICIO	24 de septiembre de 2025.
PLAZO INICIAL	Tres (3) meses y siete (7) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2025
FECHA DE PRORROGA 1	31 de diciembre de 2025
PRÓRROGA 1	Nueve (9) días
FECHA DE PRORROGA 2	9 de enero de 2026
PRÓRROGA 2	Ochenta (80) días
FECHA DE PRORROGA 3	27 de marzo de 2026
PRÓRROGA 3	Dos (2) meses
FECHA DE PRORROGA 4	28 de mayo de 2026
PRÓRROGA 4	Nueve (9) días
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	5 de junio de 2026
SUSPENSIÓN 1	Hasta el 15 de junio

FECHA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN 1	16 de junio de 2026
AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN 1	Hasta el 25 de junio de 2026 o antes en caso de superarse la circunstancia
FECHA DE REINICIO	25 de junio de 2026
REINICIO	Hasta el 07 de julio
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	26 de agosto de 2026.

El Representante Legal de ARMELCO S.A.S., Carmen Emilia Luna Naranjo, en calidad de CONTRATISTA, JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL en calidad de INTERVENTORIA y JHON ANTONY PINTO OSPINA, Profesional Universitario grado 09 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en calidad de Supervisor del contrato de interventoría, dejan constancia de la justificación de la suspensión del contrato.

El Contratista expresa que las razones de la prórroga son:

> *"…El Contratista manifiesta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual continúan vigentes, toda vez que aún se encuentran pendientes actuaciones técnicas y administrativas indispensables para culminar integralmente las actividades asociadas al sistema eléctrico intervenido y lograr su efectiva puesta en servicio.*
>
> *En particular, se encuentra pendiente la entrega de la certificación RETIE por parte del organismo de inspección correspondiente, documento necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y reglamentarios aplicables a las instalaciones eléctricas ejecutadas. Frente a este trámite, el Contratista ha adelantado las gestiones, coordinaciones, solicitudes y actuaciones que se encuentran bajo su responsabilidad, por lo que, en el estado actual del proceso, la expedición y entrega de la certificación RETIE depende del organismo de inspección acreditado encargado de efectuar la correspondiente evaluación y certificación.*
>
> *El Contratista señala igualmente que la culminación de dichas actuaciones está sujeta a los tiempos de revisión, programación y atención de terceros externos a la ejecución contractual, particularmente del organismo certificador RETIE y del operador de red Air-e. En consecuencia, su desarrollo no depende exclusivamente de la capacidad operativa o voluntad del contratista, aunque este debe mantener el seguimiento y adelantar oportunamente las gestiones que se encuentren a su cargo.*
>
> *Por lo anterior, mientras no se obtenga la certificación RETIE y no se surtan las actuaciones necesarias ante Air-e para la instalación de los equipos de medida, conexión y energización del sistema, persiste una circunstancia que impide culminar materialmente el alcance pendiente del contrato. Reiniciar el plazo contractual sin que se hayan superado estas condiciones podría ocasionar el consumo del término disponible sin que sea técnicamente posible efectuar la puesta en servicio definitiva de las instalaciones eléctricas.*
>
> *En consecuencia, el Contratista considera necesaria la ampliación de la suspensión por diez (10) días calendario, o hasta una fecha anterior en caso de que dentro de dicho período se obtenga la certificación RETIE y se superen las circunstancias que actualmente impiden la reanudación de las actividades. Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, deberán adelantarse inmediatamente las actuaciones correspondientes para formalizar el reinicio del contrato, sin necesidad de agotar la totalidad del término concedido…"*

El Interventor indica que:

> *"…La Interventoría, una vez evaluada la solicitud presentada por ARMELCO S.A.S. y verificado el estado de las actividades pendientes, considera que persisten las circunstancias técnicas y administrativas que dieron origen a la suspensión contractual, las cuales continúan incidiendo directamente en la posibilidad de culminar integralmente el alcance previsto y efectuar la puesta en servicio definitiva de las instalaciones eléctricas ejecutadas.*
>
> *En particular, se encuentra pendiente la obtención de la certificación RETIE, requisito indispensable para acreditar la conformidad de las instalaciones eléctricas intervenidas y continuar con las actuaciones posteriores requeridas para su energización. Asimismo, una vez obtenida dicha certificación, deberán adelantarse ante el operador de red Air-e los procedimientos asociados a la conexión definitiva del servicio, entre ellos la presentación y revisión de documentación, verificación de equipos e instalaciones, programación y realización de visita técnica, instalación de los equipos de medida ubicados en poste y, finalmente, la conexión y energización del sistema.*
>
> *Desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que proceder al reinicio del contrato sin haberse obtenido la certificación RETIE y sin contar con un avance suficiente en las actuaciones requeridas ante el operador de red podría generar el agotamiento del plazo contractual restante sin que resulte materialmente posible culminar las actividades pendientes, efectuar la energización del sistema y garantizar su funcionamiento definitivo.*
> *En consecuencia, la Interventoría emite concepto técnico favorable y recomienda autorizar la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 por un término adicional de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente, o hasta una fecha anterior en caso de que se superen las circunstancias que impiden la reanudación de la ejecución contractual.*
>
> *La Interventoría establece igualmente que, durante el período de ampliación de la suspensión, el Contratista deberá mantener seguimiento permanente al proceso de certificación RETIE, adelantar inmediatamente los trámites correspondientes ante Air-e una vez cuente con la certificación requerida, atender oportunamente cualquier observación o requerimiento formulado por el organismo certificador o el operador de red, informar periódicamente sobre el avance de las gestiones y aportar los soportes documentales que acrediten las actuaciones adelantadas…"*

El Profesional Universitario grado 09 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, supervisor del contrato de interventoría realizó el análisis de lo expuesto por el contratista y el interventor y se observa que si es necesaria la ampliación a la suspensión del Contrato por cuanto se solicita debido a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han afectado el normal desarrollo del cronograma establecido.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, mantener los estándares de calidad y evitar afectaciones técnicas en la obra, se considera necesaria y debidamente justificada la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato.

Debido a las razones anteriormente expuestas, se hace imprescindible adelantar la Modificación No. 10 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, consistente en la ampliación de la suspensión del plazo contractual, la cual se otorgará diez (10) días calendario adicionales, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias que actualmente impiden la ejecución de las actividades pendientes y la consecuente reanudación formal del contrato

El Contratista y El Interventor expresan que la presente suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los dieciséis (26) días, del mes de agosto de 2026 por los que en ella intervinieron.

CARMEN EMILIA LUNA NARANJO
Representante Legal
ARMELCO S.A.S.
Contratista

JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL
Interventor

JHON ANTONY PINTO OSPINA
Dirección Seccional de Administración
Judicial de Riohacha
Supervisor contrato de interventoría